OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

5045

ORDEN de 28 de octubre de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación estatutaria de la entidad «Soinuenea Fundazioa».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción de la fundación «Soinuenea Fundazioa» de Oiartzun (Gipuzkoa) en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El día 1 de marzo de 2013 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, escrito del representante de la fundación D. Julio Abascal González mediante la que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación del artículo 3, de los estatutos de la entidad denominada «Soinuenea Fundazioa », de Oiartzun (Gipuzkoa). Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

La modificación del artículo 3 de los estatutos de la Fundación es la que se señala a continuación:

Artículo 3.– Fines de la Fundación.

1.– El fin fundacional es la divulgación de la música popular (principalmente la música vasca) en todas sus modalidades, por medio de la investigación, formación, recolección, conservación, difusión y actividades similares en torno a la música popular.

2.– Dentro de ese amplio objetivo, las principales y concretas actuaciones serán las siguientes:

– Realizar y apoyar promociones de estudios relacionados con la música popular y los instrumentos, así como el desarrollo de proyectos de investigación.

– Desarrollar programas para la difusión de dichos estudios e investigaciones, y reunir la colección de instrumentos musicales, videos, libros, discos y similares realizada por Juan Mari Beltrán Argiñena en torno a la música popular.

– Crear un museo o centro de instrumentos y documentos (biblioteca, fonoteca, archivo de imágenes,...), todo ello con el objetivo de crear un punto de encuentro de la música popular y alcanzar el objetivo de la fundación.

– Organizar jornadas, conferencias, seminarios, encuentros, cursos especializados, actuaciones, recitales, sesiones de audición y similares, en torno a la música popular.

– Organizar un taller de elaboración y reparación de instrumentos de la música popular.

– Organizar visitas guiadas, conferencias y actividades de formación y difusión.

– Difundir revistas, libros, DVDs y demás soportes relacionados con la música popular.

– Promocionar becas, ayudas o premios cuyo objetivo sea la investigación o conocimiento de la música popular.

– Suscribir convenios de colaboración con entidades relacionadas con la música popular.

– Desarrollar actividades para que el municipio de Oiartzun se convierta en un referente estatal e internacional.

– Mostrar al turismo que nos visita la música popular, y especialmente la cultura musical vasca.

– Cualquiera otra actuación que ayude a alcanzar el objetivo fundacional.

Segundo.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Tercero.– Mediante Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, en su función de Protectorado, prevista en el artículo 4.2 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, ha sido aprobada la modificación estatutaria de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y 33.1 del citado Decreto.

Asimismo, se cumple con todo lo establecido específicamente al respecto en los estatutos de la Fundación.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción de la modificación del artículo 3 de los estatutos de la entidad «Soinuenea Fundazioa», de Oiartzun (Gipuzkoa), acordada por el Patronato de la Fundación el 7 de diciembre de 2012, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 30 de enero de 2013, ante el Notario don Eduardo Clausen Zubiría número 81 de su protocolo.

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de octubre de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.